

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 598

13 de mayo de 2013

Presentado por el señor *Martínez Santiago*

Referido a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

LEY

Para establecer la ruta de la Bomba en Puerto Rico y asignar la cantidad de \$150,000.00 a la Fundación Cultural Rafael Cepeda Inc. Corporación sin fines de lucro, para que en conjunto con los Municipios Mayagüez, Ponce, Guayama, Loíza, Humacao y San Juan organicen la “Ruta de la Bomba” y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fundación Cultural Rafael Cepeda (Fundación) es una organización sin fines de lucro fundada e incorporada en 1996. Son herederos de la tradición centenaria de nuestros antepasados. Su misión principal es educar, preservar, desarrollar, promover, difundir y documentar las tradiciones y expresiones de nuestra cultura nacional puertorriqueña y entre otras cosas divulgar la obra de Don Rafael Cepeda Atilés, conocido como el patriarca de la Bomba y Plena puertorriqueña.

Con el conocimiento que tiene la Fundación, esta Asamblea Legislativa entiende que es propio encomendar a estos en conjunto con los municipios de Mayagüez, Ponce, Guayama, Loíza, Humacao y San Juan establecer la “Ruta de la Bomba”. Dicha ruta abarca los lugares donde residió y se desarrolló Don Rafael Cepeda Atilés.

De esta manera se celebra la ruta de la familia Cepeda, embajadores de la Bomba puertorriqueña, mediante la celebración de actividades musicales y culturales, que reflejan una parte importante de nuestra identidad como pueblo, nuestras raíces africanas.

Es política pública de nuestro Gobierno promover y garantizar la conservación y desarrollo de nuestra cultura, como parte de nuestra identidad como pueblo. Cónsono con ello, esta Ley

establece la Ruta de la Bomba, para preservar y mantener esta manifestación cultural puertorriqueña.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. – Se establece la Ruta de la Bomba en Puerto Rico y se asigna la cantidad de
2 \$150,000.00 a la Fundación Cultural Rafael Cepeda Inc. Corporación sin fines de lucro, para
3 que en conjunto con los Municipios Mayagüez, Ponce, Guayama, Loíza, Humacao y San
4 Juan, organicen la misma.

5 Artículo 2.- La Fundación Cultural Rafael Cepeda Inc. utilizará el dinero asignado en
6 conjunto con los municipios enumerados para establecer actividades culturales relacionadas
7 al género musical de la Bomba. Las actividades que se celebren serán libres de costo para el
8 público asistente. Deberán utilizarse los arreglos musicales originales de la agrupación
9 musical de Cortijo y su Combo, combinado con exhibiciones de artesanos y kioscos. Todos
10 relacionados con la Bomba puertorriqueña.

11 Artículo 3. – El Secretario de Hacienda en consulta con los Municipios de Mayagüez,
12 Ponce, Guayama, Loíza, Humacao y San Juan, transferirán a la Fundación la cantidad de
13 \$150,000.00, cumpliendo con toda la legislación y reglamentación aplicable. Se desglosa
14 dicha cantidad de la siguiente manera: \$25,000.00 por cada uno de los municipios donde se
15 celebraran las actividades. Para que se desembolse el dinero asignado tanto la Fundación
16 como el Municipio deberán presentar el Plan diseñado para el establecimiento de la Ruta.

17 Artículo 4. Dicha cantidad de dinero será para el uso exclusivo del establecimiento de la
18 “Ruta de la Bomba”. De no utilizarse dicha cantidad o alguna parte de la misma deberá ser
19 devuelta al Departamento de Hacienda.

20 Artículo 4.- Vigencia

21 Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.